

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/W/230
25 de septiembre de 2008

(08-4519)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

NORMAS PRIVADAS - IDENTIFICACIÓN DE MEDIDAS PRÁCTICAS PARA EL COMITÉ MSF - RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Nota de la Secretaría¹

INTRODUCCIÓN

1. El 5 de julio de 2008, el Presidente del Comité MSF distribuyó entre los Miembros un cierto número de preguntas con el fin de pedir propuestas sobre lo que el Comité MSF puede y debe hacer para 1) reducir los efectos negativos que tienen las normas sanitarias y fitosanitarias privadas en el comercio internacional, en particular para los países en desarrollo, y 2) aumentar los beneficios que pueden derivarse para los países en desarrollo de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas (JOB(08)/58). Se recibieron respuestas de 30 Miembros, que se han recopilado en el JOB(08)/97.

2. A continuación se resumen brevemente las respuestas recibidas a cada una de las preguntas. Se han subrayado las propuestas específicas de medidas concretas formuladas por los Miembros para su adopción por el Comité MSF. Por último, el presente documento contiene una propuesta de nuevas medidas que debe aplicar el Comité, basada en las respuestas de los Miembros.

3. Para evitar posibles confusiones, en este documento la expresión "norma internacional" remite exclusivamente a las normas, directrices o recomendaciones elaboradas por el Codex, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) o la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). Cuando se habla de prescripción "nacional" se hace referencia a las prescripciones oficiales.

RESUMEN DE LAS RESPUESTAS

1. *¿Debería el Comité MSF centrar su labor únicamente en determinadas categorías de normas sanitarias y fitosanitarias privadas? De ser así, ¿debería centrarla sólo en los sistemas colectivos internacionales (por ejemplo, GlobalGAP, ISO 22000, Global Food Safety Initiative (Iniciativa mundial de seguridad alimentaria)); o también en los sistemas colectivos nacionales (por ejemplo, British Retail Consortium Global Standard (Norma global del consorcio británico del comercio minorista), Assured Food Standards) o los sistemas de empresas específicas (por ejemplo, Tesco Nature's Choice, Carrefour Filière Qualité)? (El documento G/SPS/GEN/746 contiene una descripción y categorización útiles de distintos tipos de normas privadas.)*

Prácticamente todos cuantos respondieron a esta pregunta indican que el Comité debería considerar todas estas categorías de normas privadas, pues todas ellas pueden tener efectos importantes sobre el comercio. No obstante, algunos Miembros entienden que el Comité debería centrarse exclusivamente, o cuando menos inicialmente, en los sistemas colectivos internacionales.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

2. *¿Sería de utilidad para el Comité MSF contar con un estudio que compare las normas privadas con las normas correspondientes del Codex, la CIPF y la OIE?*

Aunque la mayor parte de quienes respondieron al cuestionario respaldan la realización de un estudio, algunos indican que es prematuro y que antes de llevarlo a cabo el Comité debería centrar sus esfuerzos en determinar con claridad los problemas relacionados con las normas privadas.

En caso afirmativo,

a) *¿Qué tipo de normas privadas debería incluir el estudio, únicamente sistemas colectivos internacionales o también sistemas colectivos nacionales o sistemas de empresas específicas? ¿Cuáles?*

La mayoría de los Miembros afirman que no se debería excluir *a priori* ninguna categoría de norma privada, aunque algunos creen que debería darse prioridad al examen de los sistemas colectivos internacionales. Un Miembro propone que se preste principalmente atención a las normas de GlobalGAP, BRC, Tesco, SQF y la Iniciativa mundial de seguridad alimentaria (GFSI), y otro se refiere también específicamente a las normas ISO 22000 e ISO 22005.

Una de las propuestas sobre la forma de identificar qué normas privadas habría que considerar consiste en basar el estudio en normas privadas y productos concretos, identificados por los Miembros, cuyo comercio se vea afectado por las normas privadas. De esta forma se podría hacer un estudio muy centrado en el que se comparara una norma privada determinada con la correspondiente norma del Codex, la OIE o la CIPF para el mismo producto exportado por el Miembro X al Miembro Y.

b) *Debería el estudio incluir las normas de las tres organizaciones hermanas? De no ser así, ¿cuáles debería incluir?*

La mayoría de quienes respondieron indican que deberían incluirse las normas del Codex, la CIPF y la OIE, pero algunos dicen que las normas del Codex son las más pertinentes a estos efectos. Un Miembro sugiere que las tres organizaciones deberían decidir si desean participar en el estudio.

c) *¿Cómo podría realizarse dicho estudio de manera rápida y práctica?*

Algunos responden que se podría contratar a consultores privados para realizar este estudio o recurrir a otras organizaciones internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Banco Mundial. También se podría pedir a las secretarías del Codex, la CIPF y la OIE que realizaran el estudio en sus respectivos ámbitos de competencia, crear un grupo *ad hoc* de Miembros que trabajaran conjuntamente o que el trabajo lo realizaran los Miembros a nivel regional. Varios Miembros subrayan que antes de iniciar una labor de esas características es esencial establecer con claridad el alcance del estudio. Se presentan propuestas muy concretas para estructurar el estudio.

Una de las propuestas consiste en llevar adelante un proceso en tres fases. En la primera fase se invitaría a los Miembros a identificar un producto de interés para sus exportaciones cuyo comercio estuviera afectado por las normas privadas. Para dicho

producto, el Miembro debería facilitar 1) una descripción de las correspondientes normas privadas aplicadas en cada uno de sus mercados de exportación; 2) las normas internacionales pertinentes; 3) información sobre los efectos positivos o negativos de las normas privadas (incluyendo, en la medida de lo posible, datos sobre el comercio, costos del cumplimiento de la norma, identificación de las empresas que cumplen las normas internacionales (por ejemplo, pequeñas, medianas o grandes, nacionales, extranjeras o multinacionales), beneficios obtenidos del cumplimiento de las normas privadas, etc.; y 4) identificación de las disposiciones MSF pertinentes, en la medida de lo posible.

En una segunda fase, un grupo de trabajo del Comité MSF realizaría un estudio comparativo descriptivo, seguido de un estudio analítico. Se recopilaría la información de los Miembros en una matriz que permitiría identificar los productos más afectados; las normas privadas identificadas con mayor frecuencia; los costos y beneficios del cumplimiento de las normas privadas; las diferencias y similitudes entre las normas privadas y las normas internacionales; el nivel de conformidad de las normas privadas con las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF); y si las normas privadas facilitan la aplicación de la norma internacional. La matriz descriptiva y las observaciones de los Miembros al respecto constituirían los elementos de un estudio analítico del grupo de trabajo para determinar si las normas privadas crean dificultades comerciales; la naturaleza de dichas dificultades; las disciplinas MSF más pertinentes; la función del Codex, la CIPF y la OIE; etc. Por último, en la tercera fase el grupo de trabajo propondría a la consideración del Comité MSF medidas concretas basadas en el estudio antedicho y en las observaciones de los Miembros.

Otra propuesta es que el Comité MSF trabaje con la FAO en un cuestionario que identifica las normas pertinentes para el comercio, las clasifica como normas internacionales o privadas, determina quién las ha elaborado y quién certifica su cumplimiento, indica qué productos están afectados y en qué país se aplican, etc. Las respuestas a este cuestionario podrían utilizarse para establecer qué sistemas de normas privadas tienen mayores efectos sobre el comercio, las entidades involucradas y el alcance de esos efectos. Posteriormente, se podrían adoptar estrategias para afrontarlos.

Una tercera propuesta concreta es invitar a las instituciones de normalización privadas a presentar información sobre sus normas, los procesos que siguen para elaborarlas, la transparencia, la equivalencia, la justificación científica, etc. A partir de esa información, se podría invitar al Codex, la CIPF y la OIE a determinar similitudes y desviaciones de sus normas. Ello podría constituir la base para que el Comité MSF elaborara directrices encaminadas a poner las normas privadas en conformidad con los principios del Acuerdo MSF.

d) ¿En qué elementos debería centrarse el estudio (transparencia, equivalencia, justificación científica, desarrollo)?

En la mayoría de las respuestas se señala que la transparencia y la justificación científica son las cuestiones más importantes, y en otras se mencionan también la equivalencia, la armonización y la asistencia técnica. Una de las propuestas consiste en centrarse en la manera en que los operadores privados han aplicado las normas privadas, identificando aspectos problemáticos al respecto. También se hacen sugerencias en el sentido de que el estudio aclare cómo pueden contribuir las normas privadas al comercio y el desarrollo y facilitarlos. Algunos Miembros consideran

necesario que antes de realizar cualquier estudio se aclare la relación jurídica entre las normas privadas y los Acuerdos de la OMC.

Una de las propuestas es que el estudio se centre en definir hasta qué punto las normas privadas están justificadas científicamente; determinar soluciones que permitan equilibrar la relación entre los derechos del consumidor a consumir productos de alta calidad y los derechos de los productores/exportadores; definir normas que permitan evitar la duplicación y el solapamiento entre las normas privadas y las oficiales en un país; analizar la función de los países importadores/exportadores; determinar en qué medida hay diferencias entre distintos sistemas de normas privadas y con qué frecuencia se modifican las normas; aclarar el papel de los países en desarrollo en el proceso de establecimiento de las normas privadas; y estudiar la manera de aumentar la eficiencia de los países en desarrollo en el cumplimiento de esas normas.

Se propone que en el estudio se preste atención al costo de la certificación por terceros, especialmente en el caso de las pequeñas empresas y los pequeños productores agropecuarios de los países en desarrollo, así como a la prescripción de recurrir a determinados organismos de certificación y al reconocimiento de los certificados expedidos por los países en desarrollo. Se propone, asimismo, que el estudio se ocupe de los peligros alimentarios (identificación, análisis de riesgos, mecanismos de comunicación) en las cadenas de suministro nacionales e internacionales y los sistemas de rastreabilidad.

e) *¿Quién sufragaría los costos del estudio?*

En algunas de las respuestas se indica que si el estudio se llevara a cabo sobre la base de la información facilitada por los Miembros no existirían costos específicos. Otros sugieren que el estudio podría ser financiado por el Servicio de Elaboración de Normas y Fomento del Comercio (STDF), la FAO, la UNCTAD, el Banco Mundial u otros organismos internacionales. Unos pocos sugieren que sean los Miembros de la OMC quienes financien el estudio directamente o que se recabe financiación de las instituciones de normalización privadas.

f) *Si los resultados del estudio mostrasen que en algunos casos concretos las normas privadas son más exigentes que las normas internacionales, ¿qué medidas podría adoptar el Comité MSF?*

En respuesta a esta pregunta se proponen varias medidas concretas. Se señala que los resultados deberían publicarse inmediatamente para asegurarse de que no solamente las instituciones de normalización privadas, sino el público en general, tuviera conocimiento de las conclusiones. Hay además otras propuestas:

- Analizar la motivación y justificación de tales discrepancias y si hay algún elemento discriminatorio (por ejemplo, si las normas privadas se aplican únicamente en función del país de origen).
- Determinar si hay algún tipo de compensación de precios o si las normas más exigentes crean una oportunidad de mercado adicional.
- Elaborar para los gobiernos directrices referentes a la vigilancia y control de las normas privadas.
- Celebrar reuniones con las instituciones de normalización privadas.

- **Organizar talleres con organismos oficiales competentes, organizaciones de consumidores y otros colectivos interesados pertinentes.**
- **Prestar asistencia a los países en desarrollo para cumplir las normas privadas.**
- **Pedir a los organismos de certificación una justificación científica.**

g) *Si los resultados del estudio mostrasen que las normas privadas no son más exigentes que las normas internacionales, ¿qué medidas podría adoptar el Comité MSF?*

Muchos de los que respondieron al cuestionario indican que en este caso sería importante asegurar una mayor transparencia y armonización en las normas privadas y crear mecanismos para facilitar información y una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración de las normas privadas, así como prestarles asistencia técnica para cumplirlas.

3. *¿Debería organizar el Comité sesiones periódicas de información a las que estuvieran invitadas algunas instituciones de normalización privadas para informar a esas instituciones sobre las preocupaciones de los Miembros y los acontecimientos de interés? De ser así, ¿con qué frecuencia deberían programarse esas sesiones de información? ¿Cuáles son las instituciones de normalización privadas que deberían ser invitadas?*

Se respalda decididamente la organización de sesiones periódicas de información con las instituciones de normalización privadas. Algunos proponen que esto se haga cuando se determine que existen cuestiones para debatir, mientras que otros consideran que las sesiones deberían tener lugar una vez al año cuando menos o con ocasión de cada reunión del Comité. Entre las instituciones de normalización privadas a las que se debería invitar se indican específicamente GlobalGAP, GFSI, SQF, BRC, Tesco Natures Choice, ISO CASCO, Bureau Veritas, SGS, Intertek y Loyallds.

Sin embargo, algunos Miembros se oponen a este tipo de reuniones, indicando que los esfuerzos se deberían concentrar más bien en un grupo de trabajo, o que es más importante reunirse periódicamente con el Codex, la CIPF y la OIE o con organismos dedicados al desarrollo y otras organizaciones que trabajan en esta esfera. Un Miembro subraya que las instituciones de normalización privadas no deberían tener comunicación directa con el Comité MSF sino canalizarla a través de sus organismos oficiales nacionales respectivos.

4. *¿Debería el Comité MSF invitar al Comité OTC a organizar conjuntamente reuniones y/o sesiones de información relativas a las normas privadas? ¿Cuál debería ser el orden del día de esas reuniones?*

Los Miembros se muestran divididos en sus respuestas a esta cuestión, pues la mitad de ellos no ven bien celebrar reuniones conjuntas con el Comité OTC, al menos en las primeras etapas de la labor del Comité MSF.

Los Miembros que consideran que sería útil organizar ese tipo de reuniones conjuntas formulan varias sugerencias sobre posibles puntos del orden del día:

- **Preocupaciones comerciales específicas de los Miembros.**

- **Mecanismos para la aplicación de normas privadas por los países en desarrollo y, en particular, problemas con los sistemas de certificación.**
- **Participación de los Miembros en la elaboración de normas privadas.**
- **Informes del Codex, la CIPF y la OIE relativos a la labor con las instituciones de normalización privadas.**
- **Buenas prácticas, reconocimiento mutuo y transparencia, y evaluación de la conformidad.**
- **Carácter de obligatoriedad que da el mercado a las normas privadas.**
- **Aplicación y obligatoriedad de los Acuerdos MSF y OTC en el establecimiento de medidas que pueden constituir una restricción al comercio; las normas privadas y los obstáculos técnicos al comercio innecesarios.**
- **Seguimiento de la aplicación de los Acuerdos MSF y OTC por parte de los Miembros con relación a las normas privadas.**
- **Evaluación del principio "Certificado una vez, aceptado en todas partes"; normas vigentes y cotejo; falta de equivalencia en las normas privadas.**
- **Ayuda gubernamental para la aplicación de las normas privadas (algunos países no pueden costearse, lo que les sitúa en desventaja).**
- **Viabilidad de la utilización de normas privadas como base de la elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias y reglamentos técnicos.**
- **Implicaciones en materia de derechos de autor de la utilización de las normas privadas en la elaboración de medidas sanitarias y fitosanitarias, así como de reglamentos técnicos.**
- **Posibles mecanismos que puede utilizar la OMC para que las normas privadas se atengan a lo previsto en los Acuerdos MSF y OTC.**
- **Posible papel de los gobiernos en lo que se refiere a la elaboración de tales normas.**
- **Posibles mecanismos que quepa utilizar para hacer frente a los problemas;**
- **Normas nuevas y nivel de cumplimiento.**
- **Papel del IAF y de los organismos de acreditación.**

5. *¿Responde el Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC a las preocupaciones relativas a las normas sanitarias y fitosanitarias privadas? De no ser así, ¿por qué no?*

La mayoría de los Miembros consideran que el Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC carecería de utilidad porque se aplica básicamente a organismos de normalización

oficiales o semioficiales, pero no a organismos privados. Sin embargo, algunos creen que sería útil que las instituciones de normalización privadas se adhirieran a los principios básicos del Código, especialmente los de transparencia, participación de los países en desarrollo, imparcialidad y consenso, eficacia y pertinencia, coherencia y dimensión de desarrollo.

6. *¿Debería alentar el Comité MSF a otros órganos de la OMC o a otros organismos a que se ocupen de la cuestión de las normas privadas y sus efectos en el comercio? En caso afirmativo, ¿cuáles serían esos otros órganos u organismos?*

Muchos de los que respondieron al cuestionario no creen necesario que el Comité MSF aliente específicamente a otros órganos u organismos a ocuparse de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas y su repercusión en el comercio, pues varios de ellos ya lo están haciendo. Indican que sería útil invitar a estas organizaciones a que informen sobre su labor sobre las normas privadas si se considera pertinente para el Comité. Varios Miembros señalan que esto podría hacerse en el marco orden del día ordinario de las reuniones del Comité MSF. En cambio, algunos sugieren que otros órganos están en mejor situación para ocuparse de esta cuestión y se les debería alentar a que lo hicieran.

Además del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y los Comités del Comercio y Medio Ambiente y de Comercio y Desarrollo de la OMC, el Codex Alimentarius, la CIPF y la OIE, en las respuestas se señalan otros organismos competentes: la COMMARK, la FAO (incluidos los comités regionales), el IICA, la ISO, el CCI, la OCDE, la SADC, la SACU, la UNCTAD, la ONUDI y el Banco Mundial.

7. *¿Cómo debería el Comité MSF coordinar su labor con respecto a esta cuestión con el Codex, la CIPF y la OIE?*

En la mayoría de las respuestas se señala que el Comité MSF debería invitar al Codex, la CIPF y la OIE a participar en todas las iniciativas sobre esta cuestión, aunque para algunos sería más adecuado hacerlo en un momento posterior o velar por que el orden del día del Comité MSF diera a estas tres organizaciones hermanas amplias oportunidades de participación.

Se presentan algunas propuestas concretas:

- La cuestión de si el cumplimiento de las normas sanitarias y fitosanitarias privadas podría facilitar el cumplimiento de las normas internacionales pertinentes, y la identificación de medidas concretas encaminadas a asegurar el cumplimiento, son asuntos que podrían plantearse a las "tres hermanas" y a otros órganos u organismos pertinentes.
- Se debería aconsejar a las tres organizaciones hermanas que envíen observadores a los órganos u organismos privados de normalización pertinentes.
- Es necesario buscar estrategias y diseñar planes de trabajo conjuntos para el desarrollo de proyectos en ámbitos nacionales y regionales que permitan la participación del sector privado de normalización.

- **Las tres hermanas deberían hacer un análisis retrospectivo de la elaboración de las normas privadas y el papel que están jugando en la actualidad, y presentar sus conclusiones al Comité MSF.**

a) ¿Hasta qué punto han examinado estas organizaciones la cuestión de las normas privadas?

En muchas respuestas se afirma que se debería invitar al Codex, la CIPF y la OIE a responder a esta pregunta; no obstante, algunos Miembros indican que la Comisión de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias abordó la cuestión en su reunión anual, celebrada en abril de 2008, y la Asamblea General de la OIE lo hizo en mayo de 2008. La Comisión del Codex encomendó a la FAO que hiciera un estudio de esta cuestión, que debería presentar en la siguiente reunión de la Comisión, en junio de 2009.

b) ¿Han realizado (o consideran la posibilidad de realizar) estudios sobre las diferencias entre sus normas y las normas privadas?

De todas las respuestas se desprende que ninguna de las organizaciones ha realizado hasta la fecha un estudio comparando sus normas con las normas privadas. Sin embargo, algunos proponen que se incluya esta tarea en el estudio que debe llevar a cabo la FAO para someterlo a la consideración de la Comisión del Codex.

c) ¿Qué medidas prácticas pueden adoptarse (o se están adoptando) para evitar conflictos entre las normas de las tres organizaciones hermanas y las normas privadas?

Cabe destacar las siguientes sugerencias concretas:

- **Intercambio de información y cooperación entre estas organizaciones para aumentar la coherencia en el mundo de la normalización.**
- **Inclusión de las entidades que generan normas privadas en los procesos normativos de las tres hermanas como observadores.**
- **Celebración de reuniones conjuntas, intercambio de información y publicación de todos los proyectos de normas privadas por parte de los sistemas privados.**
- **Armonización de las normas de las tres organizaciones hermanas con las normas privadas, en particular con las normas ISO/CEI.**
- **Mayor diálogo entre los organismos oficiales de reglamentación y las organizaciones privadas de normalización.**
- **Mejor cumplimiento de las normas oficiales, por ejemplo las de las "tres hermanas", por los productos exportados, lo que posiblemente podría reducir la presión en pro de medidas adicionales que vayan más allá de estas últimas normas.**
- **Elaboración de un documento individual o colectivo de posición sobre las normas del sector privado a cargo del Codex, la CIPF y la OIE para su ratificación por sus miembros y por el Comité MSF de la OMC.**

- **Formación e información sobre las exigencias del mercado a efectos del acceso a los mercados.**
- **Mejor comunicación con todas las partes interesadas, como el Foro Internacional de Acreditación (IAF) y el Comité de Evaluación de la Conformidad de la ISO.**
- **Mejor comprensión de la función de cada grupo y de la esencia de la evaluación de la conformidad.**
- **Mejor comprensión del papel y la repercusión de los organismos de acreditación y el IAF.**

d) ¿En qué medida podrían utilizarse normas privadas para facilitar el cumplimiento de las normas internacionales?

En tanto que en algunas respuestas se afirma categóricamente que las normas privadas no pueden facilitar el cumplimiento de las normas internacionales, en otras se indica que tal vez es esto lo que tratan de hacer las normas privadas mediante la elaboración de buenas prácticas. Cabe señalar algunas propuestas concretas relativas a la utilización de normas privadas para facilitar el cumplimiento de las normas del Codex, la CIPF y la OIE:

- **Propiciar que las normas privadas, respetando los principios MSF, fortalezcan las capacidades exportadoras de los Miembros, facilitando el cumplimiento de las normas internacionales.**
- **Conseguir que las normas privadas se formulen de conformidad con las directrices establecidas por las tres organizaciones hermanas y las autoridades nacionales. Esto permitiría la articulación de las normas privadas y las normas internacionales teniendo en cuenta las necesidades de cada región y facilitaría la creación de mecanismos de seguimiento de la aplicación de dichas normas en los ámbitos regional e internacional.**
- **Conseguir que el proceso de adopción de normas privadas siga los procedimientos definidos por los organismos internacionales.**
- **Utilizar las normas privadas como modelo para mejorar las normas nacionales oficiales (por ejemplo, en lo que respecta a unas prácticas más adecuadas de control de la inocuidad de los alimentos y los procedimientos utilizados para asegurar la calidad en la agricultura).**
- **El cumplimiento de los códigos privados en materia de buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de fabricación, análisis de laboratorio y establecimiento de normas también pueden constituir un hito en pro del cumplimiento de las normas internacionales establecidas por los gobiernos**
- **Las normas privadas pueden constituir un incentivo económico para que los productores cumplan las normas, con independencia de si son privadas o internacionales.**

- **Si la certificación del cumplimiento de una norma privada (GlobalGAP) significa que un agricultor no tiene que someterse a una inspección del Gobierno para ver si cumple normas oficiales similares, particularmente si todos los minoristas, en particular los locales, pueden avenirse a aceptar las normas más importantes y no exigen que se cumplan normas adicionales.**

e) ¿Hasta qué punto las tres organizaciones hermanas identifican las medidas concretas que deban adoptarse para cumplir sus normas (buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de fabricación, buenas prácticas de acuicultura, etc.)?

En las respuestas se indica que las tres hermanas, dentro de las limitaciones de sus recursos, ofrecen una importante y valiosísima orientación acerca de las medidas que son necesarias para permitir que el comercio de productos alimenticios tenga lugar en condiciones de seguridad. Ello incluye la elaboración de normas que incluyen buenas prácticas de fabricación y buenas prácticas agrícolas. No obstante, también se indica que el Codex, la CIPF y la OIE solamente se ocupan de elaborar las normas internacionales, pero no de supervisar su cumplimiento.

8. ¿Debería el Comité MSF coordinar su labor sobre esta cuestión con otras organizaciones internacionales intergubernamentales, por ejemplo la UNCTAD, el Banco Mundial, la OCDE, el CCI?

Algunos de los encuestados dicen que sería de utilidad coordinarse con otras organizaciones para obtener información sobre la labor que están realizando y otros que ello debería hacerse en el marco de los puntos del orden del día en las reuniones del Comité MSF. Para otros encuestados es prematuro, por el momento, coordinarse con la labor de otros organismos.

a) ¿Hasta qué punto han examinado estas organizaciones la cuestión de las normas privadas?

Como señala de manera sucinta uno de los encuestados, en la mayoría de los estudios realizados por estas organizaciones se analizan los aspectos positivos y negativos de las normas privadas sobre la base de estudios de casos, pero no se analiza la compatibilidad de las normas privadas con los principios MSF ni con las normas internacionales de referencia. Los estudios tampoco suelen sugerir formas de actuar para evitar que las normas privadas se transformen en obstáculos injustificados al comercio internacional.

9. ¿En qué medida podrían las normas privadas facilitar el cumplimiento de prescripciones sanitarias y fitosanitarias oficiales (prescripciones nacionales y/o normas internacionales)? ¿Puede citar casos concretos en que esto haya ocurrido o esté ocurriendo?

Hay diferencias sustanciales en las respuestas a esta pregunta. Un cierto número de Miembros responden que no existen pruebas de que las normas privadas contribuyan al cumplimiento de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias oficiales y se señala que la mayoría de las normas privadas no abordan de forma correcta las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Se afirma que el principal objetivo de las normas privadas es diferenciar los productos que se ajustan a ellas de aquellos que simplemente cumplen las normas nacionales y/o internacionales. Algunos de los encuestados subrayan también que, a menudo, las prescripciones privadas son más estrictas que las nacionales y los exportadores de países en desarrollo tienen que hacer frente a costos muy elevados, que

generalmente se traducen en su salida de los mercados o en la falta de incentivos para acceder a ellos.

Por otra parte, en algunas respuestas se indica que los protocolos de buenas prácticas agrícolas como GlobalGAP respetan y, en cierta medida, facilitan el cumplimiento de las prescripciones oficiales. En términos más generales, cuando las normas privadas tienen un fundamento científico sólido y promueven prácticas óptimas compatibles con los principios y prescripciones nacionales en materia sanitaria y fitosanitaria, es probable que faciliten notablemente el cumplimiento de las prescripciones sanitarias y fitosanitarias. También se observa que el cumplimiento de normas oficiales no garantiza el acceso a los mercados. Para conseguir clientes es necesario satisfacer las exigencias del mercado y las normas privadas pueden servir de puente entre el paso esencial de cumplir las normas oficiales y el conseguir clientes.

10. *¿Debería el Comité MSF realizar, llegado el momento, un análisis jurídico de la relación entre el Acuerdo MSF y las normas privadas?*

Para muchos de los encuestados sería útil realizar un análisis jurídico, que algunos califican de esencial. Sin embargo, otros señalan que es poco probable que dicho análisis dé un resultado que pueda respaldarse por consenso y que al mismo tiempo aporte claridad y orientación a los Miembros. Proponen que el Comité MSF centre más bien sus esfuerzos y recursos en medidas más prácticas que ayuden a los Miembros a afrontar problemas concretos.

a) *En caso afirmativo, ¿cómo se realizaría dicho análisis?*

Los Miembros que respaldan un análisis jurídico plantean las siguientes propuestas:

- Pedir al equipo de asesores jurídicos de la OMC que exprese en un lenguaje claro una opinión sobre la interpretación del Acuerdo, y que indique en quién reside la autoridad para introducir medidas que reglamentan el comercio entre interlocutores.
- Remitir la cuestión al tribunal de la OMC para que emita una resolución.
- Consultar a juristas externos con experiencia en estos asuntos.
- El análisis podría ser efectuado por un grupo de trabajo *ad hoc*, integrado por países Miembros, que debería trabajar con un plazo razonable y un mandato muy preciso.
- Que los Miembros encarguen sus propios estudios independientes sobre esta cuestión.
- Basar el análisis en las principales preocupaciones y/o denuncias sobre normas privadas recibidas tanto por el Comité MSF como por el Codex, la CIPF y la OIE. De igual forma, evaluar si existe o no conformidad de estas normas con las disposiciones del Acuerdo MSF y, en caso negativo, indicar cómo proceder para conseguirla.
- Recabar financiación del STDF para un proyecto que interprete el artículo 13 del Acuerdo MSF y analice su alcance en cuanto a las responsabilidades y atribuciones de los gobiernos en relación con las

normas privadas, en especial las que puedan suponer obstáculos injustificados al comercio.

- **Que el análisis no se limite al Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, sino que abarque otros Acuerdos de la OMC.**

b) *¿Qué forma revestiría?*

La mayoría de los partidarios de realizar un análisis jurídico indican que debería adoptar la forma de un informe al Comité MSF. Hay una propuesta de que en el análisis se propongan las modificaciones necesarias de los textos del Acuerdo MSF y del Acuerdo OTC.

c) *¿Qué cuestiones examinaría este análisis que no estuvieran incluidas en el análisis realizado por Gascoine y O'Connor and Company (véase el documento G/SPS/GEN/802)?*

Varios Miembros afirman que este documento constituiría una aportación interesante y observan que en él ya se señala la necesidad de llevar a cabo un análisis jurídico más pormenorizado. En particular, la sección titulada "Opciones jurídicas y posibles sugerencias o vías de acción para revolver la cuestión de las normas privadas y la posición que las normas de las instituciones no gubernamentales ocupan en el sistema de la OMC" contiene algunas sugerencias sobre la forma en que los Comités MSF y OTC pueden tratar la cuestión de las normas privadas.

Sin embargo, en una de las respuestas al cuestionario se indica que el estudio fue encargado por un país desarrollado Miembro y no representa una posición equilibrada, porque excluye distintas posibilidades para evaluar las normas privadas a la luz de los Acuerdos MSF y OTC. Además, en el estudio no se tiene en cuenta la participación como asociados de países en desarrollo y el enfoque que pudieran llegar a tener dichos países sobre la evaluación de las normas privadas.

MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN PARA SU ADOPCIÓN POR EL COMITÉ MSF

4. Como se desprende del resumen que se ha presentado, los Miembros tienen opiniones muy distintas sobre la cuestión de las normas privadas, la medida en que establecen prescripciones sanitarias y fitosanitarias, sus efectos sobre el comercio y el desarrollo y su relación jurídica con el Acuerdo MSF.

5. Sin embargo, también existe un gran interés, especialmente entre los países en desarrollo Miembros, en que el Comité MSF comience a abordar de forma práctica esta cuestión. El elevado número de respuestas favorables a la realización de un estudio en el que se comparen normas privadas pertinentes con las correspondientes normas del Codex, la CIPF o la OIE pone claramente de manifiesto el deseo de que el Comité adopte algunas medidas concretas a este respecto. Como se ha señalado anteriormente, en la respuesta a la pregunta 2 c) se hacen algunas propuestas prácticas de gran utilidad.

6. Se recomienda, pues, que el Comité MSF se ocupe de la cuestión de las normas privadas enfocándola desde distintos ángulos. El grueso de esta labor la podría realizar un grupo de Miembros interesados, que informarían en cada reunión del Comité MSF. Las medidas propuestas son las siguientes:

- a) Se alentaría a los Miembros y a las organizaciones observadoras a que facilitaran toda la información pertinente sobre estudios o análisis que hayan llevado a cabo o que

conozcan, para su consideración por el grupo de Miembros interesados. Especial interés revestiría en este contexto el estudio que está efectuando la FAO sobre las normas relativas a la inocuidad alimentaria. Se podría invitar a representantes del Codex, la CIPF y la OIE, así como de cualesquiera otras organizaciones apropiadas, a las reuniones del grupo de Miembros interesados.

- b) El grupo de Miembros interesados podría pedir periódicamente a la Secretaría que organizara sesiones informativas informales con representantes apropiados de organismos involucrados en la elaboración de normas privadas, la evaluación de la conformidad o la prestación de asistencia para el cumplimiento de las normas privadas.
- c) El grupo de Miembros interesados podría realizar un estudio comparativo, en tres fases, similar al que se ha hecho referencia en forma resumida en la respuesta a la pregunta 2 c) (sugerido por la Argentina). Las fases serían las siguientes:

Fase 1: Se invitaría a cada Miembro interesado a identificar uno o dos productos de interés para sus exportaciones cuyo comercio se vea afectado por las normas privadas. Respecto de dicho producto el Miembro tendría que facilitar:

- i) Una descripción de las normas privadas que se aplican en cada uno de sus mercados de exportación.
- ii) Las normas pertinentes del Codex, la CIPF o la OIE para el mismo producto.
- iii) Información sobre los efectos positivos o negativos de las normas privadas, incluyendo, en la medida de lo posible:
- datos sobre el comercio;
 - costos del cumplimiento de las normas;
 - identificación de las empresas que cumplen las normas internacionales (por ejemplo, pequeñas, medianas o grandes, nacionales, extranjeras o multinacionales);
 - toda asistencia técnica o financiera recibida en ayuda del cumplimiento de las normas privadas; y
 - beneficios obtenidos del cumplimiento de las normas privadas.
- iv) Identificación, en la medida de lo posible, de las disposiciones del Acuerdo MSF que sean pertinentes respecto de las dificultades derivadas de las prescripciones establecidas por las normas privadas.

La Secretaría podría elaborar un modelo para que los Miembros facilitaran la información a la que se ha hecho referencia, con el fin de asegurar una cierta coherencia y comparabilidad de la información proporcionada y facilitar su consideración por el Comité.

Fase 2: La Secretaría, con la ayuda de los Miembros interesados, recopilaría la información facilitada por los Miembros en una matriz descriptiva. Esto permitiría al grupo de Miembros interesados preparar un informe descriptivo que comprendería:

- i) la identificación de los productos cuyo comercio está más afectado por las normas privadas;
- ii) la identificación de los mercados en los que el comercio está más afectado por las normas privadas;
- iii) las normas privadas identificadas con mayor frecuencia;
- iv) los costos del cumplimiento de las normas privadas;
- v) los beneficios derivados del cumplimiento de las normas privadas;
- vi) la asistencia técnica y financiera prestada;
- vii) las diferencias y similitudes entre las normas privadas y las normas internacionales;
- viii) si las normas privadas facilitan la aplicación de las normas internacionales correspondientes;
- ix) las disposiciones del Acuerdo MSF identificadas con mayor frecuencia.

Fase 3: Basándose en el informe descriptivo y en otros elementos pertinentes, el grupo de Miembros interesados podría preparar un informe analítico para su consideración por el Comité MSF. En el informe se analizaría, entre otras cosas, en qué medida las normas privadas crean dificultades al comercio; la naturaleza de las dificultades; las disciplinas más pertinentes en materia sanitaria y fitosanitarias; la función del Codex, la CIPF y la OIE; etc. En el informe se propondrían también al Comité MSF medidas concretas basadas en el estudio antedicho y en las observaciones de los Miembros.

7. En cuanto al calendario, se recomienda que las distintas fases a las que se ha hecho referencia coincidan con reuniones del Comité MSF. Así, por ejemplo, si el Comité acordara esta recomendación en su reunión de octubre de 2008, se invitaría a los Miembros a que presentaran la información requerida en la fase 1 antes de la celebración de la reunión del Comité del 24 al 26 de febrero de 2009. El informe descriptivo se prepararía para presentarlo al Comité en su reunión de los días 23 a 25 de junio de 2009 y el informe analítico con recomendaciones podría someterse a la consideración del Comité en su reunión del 13 al 15 de octubre de 2009.
